

quier momento después de la entrada en vigor del mismo con arreglo al párrafo 2, con la condición de que la petición de adhesión de dicho Estado se apruebe por mayoría de tres cuartos de todas las Partes Contratantes.

La petición de adhesión se dirigirá por escrito al depositario el cual la notificará a todas las Partes Contratantes. La petición se aprobará si, en los noventa días siguientes a la fecha de dicha notificación, los tres cuartos de todas las Partes con respecto a las cuales el presente Convenio haya entrado ya en vigor en esa fecha han notificado al depositario la probación de la petición.

El depositario notificará al Estado que solicite la adhesión y a todas las Partes Contratantes el resultado de la petición.

5. La adhesión se llevará a cabo mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario y será efectiva en la fecha de su recepción por el depositario. A partir de esa fecha, cualquier Parte que se adhiera al presente Convenio quedará vinculada por las recomendaciones que, en la fecha de su adhesión, sean obligatorias para todas las demás Partes Contratantes, así como por cualesquiera otras recomendaciones que en esa fecha sean obligatorias para una o varias Partes Contratantes y no estén expresamente excluidas en su instrumento de adhesión por la Parte que se adhiera.

6. El depositario informará —a todos los signatarios y a todas las Partes adheridas— del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y notificará a los signatarios la fecha así como las Partes para las cuales entre en vigor el presente Convenio.

7. El depositario convocará para la celebración de la primera reunión de la Comisión tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del presente Convenio y comunicará el orden del día provisional a cada Parte Contratante.

ARTICULO 21

Sólo después de que transcurran dos años desde la entrada en vigor del presente Convenio para una Parte Contratante, podrá ésta denunciar el Convenio mediante una notificación escrita a tal efecto dirigida al depositario. Dicha denuncia será efectiva doce meses después de la fecha de su recepción y se notificará por el depositario a las Partes Contratantes.

ARTICULO 22

El presente Convenio, cuyos textos en lenguas inglesa y francesa serán igualmente fehacientes, queda depositado en poder del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El depositario remitirá copias del mismo certificadas a los signatarios y a las Partes adheridas y registrará el Convenio con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual los infraescritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio.

Hecho en Londres el 18 de noviembre de 1980.

ESTADOS PARTE

Bulgaria, 24 de julio de 1984 (adhesión).
CEE, 8 de septiembre de 1981 (ratificación).
Dinamarca (para las islas Faroe), 15 de marzo de 1982 (ratificación).
España, 9 de marzo de 1984 (ratificación).
Islandia, 6 de julio de 1981 (ratificación).
Noruega, 3 de julio de 1981 (ratificación).
Portugal, 29 de junio de 1983 (ratificación).
República Democrática Alemana, 25 de agosto de 1981 (ratificación) (1).
Suecia, 17 de marzo de 1982 (ratificación).
URSS, 3 de febrero de 1982 (ratificación) (2).

DECLARACIONES

El presente Convenio entró en vigor con carácter general el 17 de marzo de 1982 y para España el 9 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del mismo.

Por Nota Verbal de 24 de febrero de 1984, dirigida por la Embajada de España en Londres al Foreign Office, España ha denunciado el Convenio sobre pesquerías en el Atlántico del Nordeste, hecho en Londres el 24 de enero de 1959 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1963. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio esta denuncia surtirá efecto para España el 24 de febrero de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 27 de agosto de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

(1) La ratificación por la República Democrática Alemana no implica modificación alguna de su posición respecto a distintas Organizaciones internacionales.

(2) La participación en el Convenio de Organizaciones de Integración económica regional no varía la posición de la Unión Soviética respecto a distintas Organizaciones internacionales.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19626

REAL DECRETO 1546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélla.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia, de las funciones y servicios del

Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148. 1. 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149. 1. reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13.º, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, b), y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencia.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotécnica en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Fnunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en

general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienta. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regulación ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no

asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Murcia de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regulación de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Murcia se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 52 940 000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, comprenden las siguientes dotaciones, que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo: 186.864.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etcétera: 137.521.000 pesetas.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos

Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de Personal	38.006
Gastos de funcionamiento	18.598
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	114.238
Total	170.842
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	117.902
Total	52.940

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1984.

Los Secretarios de la Comisión Mixta:

Firmado: María Jesús Barrero García.
Firmado: Antonio Martínez Bianco.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1931, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructuras del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 851,29 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 58,95 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 792,34 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Terrenos adscritos a (grupos en construcción ó programados,

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
 RELACION 1.4 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
 RELACION 1.4.1 EMPENDIOS CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
 ANUALIDAD 1.883
 CONCEPTO PRESUPUESTARIO 04.02.01

EXERCICIO	PROVINCIA	MURCIA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	TOTALES
MU 25	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 26	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 27	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 28	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 29	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 30	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 31	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 32	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 33	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 34	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 35	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 36	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 37	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 38	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 39	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 40	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 41	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 42	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 43	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 44	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 45	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 46	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 47	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 48	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 49	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 50	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 51	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 52	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 53	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 54	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 55	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 56	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 57	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 58	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 59	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 60	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 61	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 62	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 63	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 64	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 65	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 66	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 67	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 68	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 69	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 70	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 71	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 72	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 73	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 74	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 75	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 76	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 77	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 78	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 79	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 80	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 81	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 82	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 83	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 84	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 85	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 86	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 87	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 88	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 89	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 90	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 91	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 92	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 93	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 94	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 95	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 96	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 97	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 98	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 99	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 100	1	1	1.100.000	1.100.000

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
 RELACION 1.4 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
 RELACION 1.4.1 EMPENDIOS CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
 ANUALIDAD 1.883
 CONCEPTO PRESUPUESTARIO 04.02.01

EXERCICIO	PROVINCIA	MURCIA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	TOTALES
MU 25	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 26	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 27	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 28	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 29	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 30	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 31	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 32	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 33	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 34	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 35	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 36	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 37	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 38	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 39	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 40	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 41	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 42	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 43	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 44	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 45	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 46	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 47	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 48	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 49	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 50	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 51	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 52	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 53	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 54	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 55	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 56	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 57	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 58	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 59	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 60	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 61	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 62	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 63	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 64	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 65	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 66	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 67	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 68	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 69	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 70	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 71	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 72	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 73	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 74	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 75	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 76	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 77	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 78	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 79	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 80	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 81	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 82	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 83	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 84	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 85	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 86	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 87	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 88	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 89	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 90	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 91	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 92	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 93	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 94	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 95	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 96	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 97	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 98	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 99	1	1	1.100.000	1.100.000
MU 100	1	1	1.100.000	1.100.000

2.5. Actuaciones en curso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 1.5.1. Expedientes con fiscalización del gasto.

Código Presupuestario	Descripción del unitario	Iniciación 31-12-82	Anulaciones 1983	1984 y siguientes
27.07.611	Reforma en el Hotel Alcazar de la Vera Cruz en Caravaca de la Cruz.	332	8.226	5.878
27.07.611	Reforma y adaptación del teatro "Miguel de Cervantes" en Caravaca de la Cruz.	1.000	5.663	25.337
27.07.611	Restauración y acondicionamiento del antiguo Alcazar II.	1.000	27.000	22.781
27.07.611	Trasvase de agua, embalsamiento, construcción e instalación de las instalaciones de iluminación artística en la Catedral de Murcia.	216	216	216
	TOTAL CAPITULO VI *****	3.048	41.204	54.210

1.5.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto

Código Presupuestario	Descripción del unitario
27.07.611	Embarios fundacionales de fundación de Proyecto de Rehabilitación de los Molinos como Centro Cultural y Museo en Murcia.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983
RELACION 1.4.1 EXPENDIDOS CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

PROVINCIA	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984
MURCIA	477.276.678	242.862.225
*** TOTAL CONCEPTO 06.02	477.276.678	242.862.225
MURCIA	72.348.378	72.348.378
*** TOTAL CONCEPTO 06.03	72.348.378	72.348.378
MURCIA	11.197.210	11.197.210
*** TOTAL CONCEPTO 06.04	11.197.210	11.197.210
*** TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	562.160.216	242.862.225

DEL INVENTE ESTIMADO COMO ANUALIDAD 1.983 SE RECONSTRUYE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CON UN PRESUPUESTO DE 1.984

1.6.2. Expedientes en trámite previstos a la finalización del gasto AL 31 de Diciembre de 1.983

MURCIA Concepto Presupuestario 06.02.01

Localidad	Tipos de actuación
San Juan	Urbanización
Murcia	Urbanización provisional obras terminación Urbanización Honorarios Equidación (MUR-84-040)
Murcia	Equidación provisional obras dos Jardines. Adicional honorarios Equidación (MUR-80-03-V-054)
Murcia	Honorarios proyecto ampliación urbanización polígono La Zama Sector III, parcelas 4 y 6.
Murcia	Honorarios F.A.H.
Cartagena	Estudio geodésico. Expt. MUR-83/040.
Puerto Lumbreras	Estudio Geodésico. Expt. MUR-83/060.

1.6.3. Expendidos en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Convenios con Corporaciones Locales con préstamos formalizados

MURCIA

507.511, en Murcia Ayuntamiento de Murcia

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983
RELACION 1.4.1 EXPENDIDOS CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

PROVINCIA	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984
MURCIA	7.941.622	72.348.378
*** TOTAL CONCEPTO 06.02	7.941.622	72.348.378
MURCIA	492.850	492.850
*** TOTAL CONCEPTO 06.03	492.850	492.850
MURCIA	34.282.135	34.282.135
*** TOTAL CONCEPTO 06.04	34.282.135	34.282.135
*** TOTAL ANUALIDAD 1.983	7.941.622	72.348.378
*** TOTAL PROVINCIA	7.941.622	72.348.378

DEL INVENTE ESTIMADO COMO ANUALIDAD 1.983 SE RECONSTRUYE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CON UN PRESUPUESTO DE 1.984

1.6.2. Expedientes en trámite previstos a la finalización del gasto AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

MURCIA Concepto Presupuestario 06.02.01

Localidad	Tipos de actuación
San Juan	Urbanización
Murcia	Urbanización provisional obras terminación Urbanización Honorarios Equidación (MUR-84-040)
Murcia	Equidación provisional obras dos Jardines. Adicional honorarios Equidación (MUR-80-03-V-054)
Murcia	Honorarios proyecto ampliación urbanización polígono La Zama Sector III, parcelas 4 y 6.
Murcia	Honorarios F.A.H.
Cartagena	Estudio geodésico. Expt. MUR-83/040.
Puerto Lumbreras	Estudio Geodésico. Expt. MUR-83/060.

1.6.3. Expendidos en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Convenios con Corporaciones Locales con préstamos formalizados

MURCIA

507.511, en Murcia Ayuntamiento de Murcia

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983
RELACION 1.4.1 EXPENDIDOS CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

PROVINCIA	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984
MURCIA	7.941.622	72.348.378
*** TOTAL CONCEPTO 06.02	7.941.622	72.348.378
MURCIA	492.850	492.850
*** TOTAL CONCEPTO 06.03	492.850	492.850
MURCIA	34.282.135	34.282.135
*** TOTAL CONCEPTO 06.04	34.282.135	34.282.135
*** TOTAL ANUALIDAD 1.983	7.941.622	72.348.378
*** TOTAL PROVINCIA	7.941.622	72.348.378

DEL INVENTE ESTIMADO COMO ANUALIDAD 1.983 SE RECONSTRUYE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CON UN PRESUPUESTO DE 1.984

1.6.2. Expedientes en trámite previstos a la finalización del gasto AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

MURCIA Concepto Presupuestario 06.02.01

Localidad	Tipos de actuación
San Juan	Urbanización
Murcia	Urbanización provisional obras terminación Urbanización Honorarios Equidación (MUR-84-040)
Murcia	Equidación provisional obras dos Jardines. Adicional honorarios Equidación (MUR-80-03-V-054)
Murcia	Honorarios proyecto ampliación urbanización polígono La Zama Sector III, parcelas 4 y 6.
Murcia	Honorarios F.A.H.
Cartagena	Estudio geodésico. Expt. MUR-83/040.
Puerto Lumbreras	Estudio Geodésico. Expt. MUR-83/060.

1.6.3. Expendidos en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Convenios con Corporaciones Locales con préstamos formalizados

MURCIA

507.511, en Murcia Ayuntamiento de Murcia

1.6.3. Expedientes en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 09.05.09.04

MURCIA

Expedientes

Designaciones

600 viviendas en Murcia, Ayuntamiento de Murcia

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 1, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELACION Nº 1

PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES INSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1. Relación nominal de vacantes

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
MORENO PEREZ, Salvador	Arquitectos	ZARV100225	Jefe Sección (N. 23)	1.132.704	855.312	2.008.016
MORALSA ROSAY, Manuel	Aprensajeros	AC3Y00152	Jefe Negociado (N. 16)	1.033.542	500.888	1.534.430
FORZ MONTAN, Antonio	Aprensajeros	AUX3Y0212	Jefe Negociado (N. 16)	985.380	500.888	1.486.268
RODRIGUEZ GARCIA, Juan	Arquitectos	AC3Y00153	Subj. (N. 6)	584.348	213.756	798.104
RODRIGUEZ GARCIA, Juan	Arquitectos	AUX3Y0214	Subj. (N. 6)	584.348	213.756	798.104

Sumatoria total de funcionarios que en tiempos por Cuerpo o Escala:

Funcionarios 1 Nivel 22
 Complementarios 2 Nivel 16
 General Auxiliares 2 Nivel 6
 Total 5

Las retribuciones, correspondientes a 1.980, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.1.2. Funcionarios adscritos a los servicios del Instituto para la Promoción Rural de la Vivienda.

Localidad: Murcia

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Puesto Trabajo	Situación Adm. que desempeña	RETRIBUCIONES 1983	TOTAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS ANUAL
PELLERIN FUERZ, JUAN	ADMINISTRATIVA	1660P040090	AC	JEF. M. REG. (N. 1)	897.020	1.197.516
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040091	AC	JEF. SECCION	1.194.024	2.043.960
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040092	AC	JEF. SECCION	1.194.024	2.265.232
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040093	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040094	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040095	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040096	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040097	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040098	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040099	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040100	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040101	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040102	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040103	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040104	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040105	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040106	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040107	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040108	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040109	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040110	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040111	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040112	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040113	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040114	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040115	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040116	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040117	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040118	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040119	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040120	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040121	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040122	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040123	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040124	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040125	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040126	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040127	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040128	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040129	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040130	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040131	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040132	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040133	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040134	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040135	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040136	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040137	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040138	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040139	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040140	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040141	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040142	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040143	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040144	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040145	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040146	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040147	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040148	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040149	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040150	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040151	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040152	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040153	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040154	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040155	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040156	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040157	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040158	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040159	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040160	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040161	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040162	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040163	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040164	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040165	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040166	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040167	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040168	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040169	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040170	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040171	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040172	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040173	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040174	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040175	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040176	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040177	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040178	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040179	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040180	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040181	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040182	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040183	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040184	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040185	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040186	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040187	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040188	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040189	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040190	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040191	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040192	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040193	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040194	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040195	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040196	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO F.	ADMINISTRATIVA	1660P040197	AC	JEF. SECCION	875.272	705.804
RODRIGUE						

RESUMEN: TOTAL FONDEAMIENTOS POR PLAZAS PROTESIONALES:

VIGILANCIAS	1
S.F.P.	7
.....	7
TOTAL	7

Las matrículas indicadas, correspondientes a 1.984, serán objeto de actualización conforme a las Bases de la Ley de la Vivienda de 1984.

2.4.3. Personal laboral propiedad del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

MURCIA

2.5. Inscripciones de Funcionarios del Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda

MURCIA

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios centrales (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda

- Resumen de Plazas: 832
- Coste en pesetas de 1982: 4.183.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 20,4% = 850.706,23 ptas (143 plazas IIPV y 100 plazas D.G.Arc. y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 11,10%
- Parcial deuda reconocida: 3.233.767 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1982: 402.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 70% = 281.906.364 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 4,18%
- Parcial deuda reconocida: 3.007.940 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del INEVI

- Número de plazas: 580
- Coste en pesetas de 1982: 604.928.298 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 3,72% = 22.376.647 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 223.786 ptas.

2.6.4. Relación nominal de Funcionarios Centrales que se traspasan

Localidad destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	No Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1982	
					Básicas	Complement. Total Anual
MURCIA	Abos Martinez, José Enrique	Laborante	70271111135	I.N.C.B.	268.320	338.856
						607.176

El importe de la cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 2.6.4. asciende a 176.081,- pesetas.

2.6.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspasan

MURCIA

2.6.6. Saldo total de deuda de Funcionarios Centrales

5.965.493,- ptas = 783.257,- ptas = 5.182.236,- ptas.

Saldo total de la Seguridad Social correspondiente al personal centralizado incluido en la relación 2.6.5. asciende a 343.748,- ptas.

Categoría Escala y grupo profesional	No Registro	Situación de que desempeña	RETRIBUCIONES 1982	
			Básicas	Total Anual
Laborante	70271111135	Idem	450.240	587.388

El personal que se traspasará a la Seguridad Social correspondiente al personal centralizado incluido en la relación 2.6.5. asciende a 343.748,- ptas.

R. E. S. U. M. E. N.

Total sueldos de trabajo por niveles: 1 Base = 1

2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION URBANA DE LA VIVIENDA.

MURCIA

LOCALIDAD: MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			SISTEMA	COMPLEMENTO	
CARRILLO GUILLEN, FRANCISCO	5ª	S.F.P.	442.210	71.352	513.562
GARCIA FRANCO, GINLS	6ª	VIGILANCIAS	807.400	4.500	811.900
TOTAL			1.250.010	75.852	1.325.862
IMPORTE TOTAL GASTO					1.325.862
CUOTA PATRONAL					430.186

RELACION J.-CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPÉ Sección 2), en 1.982.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Casos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
11.03.114			708	585			1.233
11.06.112	97		3.737				3.834
11.06.113	15						15
11.06.114	54		1.376				1.430
11.06.115	23						23
11.06.116	4						4
11.06.122	20		352				372
11.06.181	87		2.241				2.328
Subtotal Sección, 11	300		8.414	585			9.239
17.01.112			1.115				1.115
17.01.113			1.744				1.744
17.01.122			1.867	197			2.064

(en miles de pesetas)

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 66
- Coste en pesetas de 1982: 78.476.409 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.860.808 ptas (6 plazas IPPV y 23 plazas D.G. Arq. y V.).
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,705
- Parcial deuda reconocida: 181.512 ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del MOPU

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1982: 359.034.217 ptas
- Porcentaje global de transferencias: 0,9% = 3.231.309 ptas
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 32.313 ptas

2.7.3. Relación nominal de Laborales Centrales que se traspasan

Ninguno

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

213.625 ptas.

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 2, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

RELACION J.-CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPÉ Sección 2), en 1.982.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
CAPITULO, 1	4.589	1.590	31.110	727			88.008
CAPITULO, 2	142	972	17.480	24			18.598
CAPITULO, 6					114.238		114.239
TOTAL COSTES	4.731	2.562	48.590	751			170.842
TOTAL RECURSOS							117.900
CARGA ASIGNADA NETA							62.940

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de X. U. R. C. I. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.05.105	783		595			2.668		
Subtotal Sección 11								
17.05.112			713		595	2.668		
17.05.113			1.159			2.358		
17.05.114			2.889			2.889		
17.05.122			2.077		220	2.297		
17.35.113			509			509		
17.35.116		439				439		
17.35.122		226				574		
17.35.128		54				54		
17.35.172		587				587		
17.35.181		194				731		
Subtotal Sección 17 678								
21.02.148			21		5	26		
Subtotal Sección 31								
TOTAL CAPITULO, 1 872			88.227		810	89.037		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.05.112	6.577		475			6.577		
17.05.113	1.024					1.024		
17.05.114	2.532					2.532		
17.05.115	1.242		475			1.242		
17.05.116			5.521			5.521		
17.05.168	1.325					1.325		
17.05.173			394			194		
17.05.181			5.291			5.291		
Subtotal Sección 17 678								
21.02.148			21		5	26		
Subtotal Sección 31								
TOTAL CAPITULO, 1 872			88.227		810	89.037		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.233	157					157		
17.05.231		54				34		
17.05.232		8				8		
17.05.241	17		49		8	79		
17.05.222	27		20		4	58		
17.05.223	13		34		6	59		
17.05.248	22		49		8	85		
17.05.271	2		14		2	19		
17.07.254	6					6		
17.07.255	4					4		
17.07.259	21					21		
17.238.271		118	236			354		
17.238.221		128	286			414		
17.238.222		209	13.606			13.815		
17.238.232		20	1.452			1.472		
17.238.234		7	262			269		
17.238.233		58	35			85		
17.238.241		32	203			241		
Subtotal Sección 17 678								
21.02.148			21		5	26		
Subtotal Sección 31								
TOTAL CAPITULO, 2 158		1.134	26.566		28	21.666		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.254	44					44		
17.238.255	3					3		
17.238.256	3					3		
17.238.257	69		3.531			3.560		
17.238.271	194		223			417		
17.238.281	3					3		
17.238.283	28					28		
17.238.285	4					4		
Vectes conceptos								
		44				44		
Subtotal Sección 17 678								
TOTAL CAPITULO, 2 158		1.134	26.566		28	21.666		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612						55.180		
17.238.632						18.563		
17.238.642						86.426		
Subtotal Sección 17 678								
TOTAL CAPITULO, 6						130.169		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	1.030	1.134	53.653	838	130.169	186.864		
TOTAL RECURSOS						137.521		
CARGA ASUMIDA NIETA						49.343		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias rescaídas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación 3, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 *ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».*

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1984, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

A) LABORES PRODUCIDAD POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Finos»	10
«Entrefinos Cortados»	11
«Entrefinos Java» (estuche 10)	11
«Entrefinos Java» (estuche 25), precio estuche	350
«Tarrantos número 1»	16
«Farias Superiores Especiales» (caja 50)	22
«Farias Superiores» (estuche 5)	22
«Farias Superiores Cortados» (estuche 5)	27
«Farias número 1» (caja 20)	26
«Farias número 1» (estuche 5)	26
«Séneca» (caja 25)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Alvaro»:	
«Elegantes»	42
«Cedros»	37
«Don Alvaro»	28
«Brevas»	26
«Ránger»	23
«Saludos»	23
«Isleños»	18
«Monic Emboquillados»	16
«Alvaritos»	14
«Mini Alvaro»	12
«La Belleza»:	
«Número 19.8.8»	150
«Número 29.8.8»	145

Pesetas

«Conchas»	24
«Londres»	21
«Emboquillados»	16
«La Belleza Club»	16
«Fumas»	15
«Redondos número 2»	14
«La Belleza número 4»	14
«Jockey»	11
«Calypso»:	
«Tío Pepe Oro»	250
«Reig Aromáticos»	66
«Reig 15 Largos»	32
«Bravios»	30
«Reig Caza»	28
«Reig 15»	20
«Don Fernando»	17
«Reig 15 Minor»	15
«Tío Pepe filtro»	14
«Tabaquillos»	10
«Condal»:	
«Corona Inmenso»	225
«Condal número 1»	165
«Super Palma»	170
«Condal número 3»	165
«Condal número 6»	160
«Condal número 4»	155
«Condal número 5»	130
«Cruz del Mar»:	
«Talgos»	36
«Entreactos»	25
«Regalos»	25
«La Dalia»:	
«Don Julián número 1»	86
«Don Julián número 2»	74
«Reig Especiales»	25
«Reig 7 Cortados»	19
«Jinete»	18
«Reig 10 Mayoral»	15
«Fumarola»	15
«Reig 10»	12
«Reig Selectos»	11
«Reig 10 Cadetes»	10
«La Fama»:	
«Fama Selección»	118
«Super Fama 997»	108
«Fama Especial número 4»	75
«Gran Fama»	65
«Fama Platas»	75
«Cedros número 1»	40
«Cedros número 2»	40